ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 160 / 2015

FECHA : 08 DE JUNIO DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **EDUCACION (OFICINAS)**

ubicado en calle **RAMON FREIRE** N° **341 - OSORNO**

población ..... Sector..... **(ZONA C-2)**

propiedad de **INMOBILIARIA QUILACAHUIN LTDA.** R.U.T. N° **76.338.000-9**

Rol N° **40-06**

PERMISO OTORGADO Nº 132 **FECHA 04.03.2015**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	
2º piso	59,615 M^2
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**59,615 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº231 DEL 06.02.2015	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº231 DEL 06.02.2015	ESSAL
Electricidad	Certificado Nº4760196 DEL 08.06.2015	SAESA
Pavimento	Certificado N°65 DEL 25.02.2015	SERVIU

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final, corresponde a de la ampliación de un edificio destinado a educación (oficinas), ubicado en calle Ramón Freire N°341, de propiedad de Inmobiliaria Quilacahuin Ltda., con una superficie recibida de 59,615 m2.

- Cuenta con Informe de Recepción N°02-R/2015 de Revisor Independiente Patricio Ferrada Molinet, de fecha 08.06.2015.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Dany Carrillo Tampe
Constructor : Cristián Ortuyar Lefenda

AVM/ESP/RMR/rlmr